

**ANEXO III**  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2026**  
**PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2026**  
**AYUDAS DE MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL INVESTIGADOR**

**1 Objeto de la convocatoria**

Potenciar la movilidad de nuestros investigadores doctores, incentivando estancias en otros centros de reconocido prestigio, preferentemente dentro del Espacio Europeo de Investigación, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos y establecer contactos que deriven en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos que puedan ser financiados por la Unión Europea.

La presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541A645.07, cofinanciada por el Banco Santander.

**2 Requisitos de admisión de los solicitantes**

2.1 Podrán optar a estas ayudas quienes a fecha de cierre del plazo de solicitudes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Profesores e investigadores Doctores de la Universidad de Alcalá con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal investigador Doctor contratado para la realización de un proyecto de investigación que haya disfrutado de al menos 12 meses de contrato en la UAH a la fecha de finalización del plazo de solicitudes en los dos últimos años, y con una dedicación a la UAH durante todo este tiempo de al menos el 50%.

2.2 Para poder concurrir a la presente convocatoria, los candidatos deberán inscribirse en la convocatoria de ayudas de Movilidad de Personal Docente y Personal Investigador (Mov.PDyPI) de la página web de Becas-Santander:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search?search=alcal%C3%A1>

El cumplimiento de este requisito no es subsanable. En caso de incumplimiento del requisito, la solicitud será excluida.

2.3 Será requisito estar en activo durante el desarrollo de la estancia.

2.4 Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Personal Investigador desde el año 2022 al 2025, ambos inclusive.

**3 Formalización de las solicitudes**

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el **25 de marzo de 2026**.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del Personal investigador. En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos abajo indicados.

3.3 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo de inscripción en la convocatoria de Movilidad Personal Docente y Personal Investigador (Mov.PDyPI) de la página web Becas-Santander.
- Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida, emitida por un investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante y perteneciente a la institución que lo vaya a acoger. Se deberá especificar el trabajo de investigación que se vaya a realizar.
- Historial científico del grupo investigador de acogida.
- Breve Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de acogida, en la que se expresen los objetivos que pretenden obtenerse con la estancia y en la cual se haga constar que no se dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin. Dicha Memoria deberá ir acompañada del VºBº del Director del Departamento, Instituto o Centro al que se encuentre adscrito el investigador.

#### **4 Condiciones y cuantía de las ayudas**

4.1 Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración máxima de 3 meses, debiendo haberse iniciado después del día 1 de enero de 2026 y antes del día 31 de diciembre de 2026.

4.2 En el supuesto de que el solicitante tenga una vinculación temporal con la UAH, la ayuda deberá disfrutarse siempre dentro del periodo de vigencia del contrato.

4.3 Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, éste podrá autorizar cambios producidos por circunstancias sobrevenidas en la solicitud inicial, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni se modifiquen sustancialmente los elementos considerados en la evaluación. Igualmente, las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización para el beneficiario al que no haya accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

4.4 Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.

4.5 Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

4.6 El importe de la ayuda por persona beneficiaria será de hasta 1.000 euros por mes completo de estancia, hasta un máximo de 3 meses.

4.7 El importe de la ayuda para viaje será de hasta un máximo de 100 euros para desplazamientos a centros en España en localidad diferente a la que tenga el investigador como residencia o lugar de trabajo, de hasta 250 euros para viajes a países europeos y de hasta 600 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.

- 4.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

## **5 Instrucción del procedimiento**

- 5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **6 Valoración de las solicitudes**

- 6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.
- 6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Que dentro de los objetivos de la estancia esté la toma de contacto con el grupo investigador de acogida para la puesta en marcha o desarrollo de un proyecto de investigación.
  - b) La relevancia del centro de acogida (se valorará el historial científico del grupo investigador de acogida).
- 6.3 Sólo se concederá una ayuda por persona y año natural. Si el presupuesto asignado a este tipo de ayudas resultara insuficiente, tendrán prioridad por este orden:
- Los solicitantes que no las hayan disfrutado en años anteriores al de la convocatoria, en orden inverso al año de disfrute (es decir, menos preferencia cuanto más reciente haya sido la ayuda).

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias de instituciones externas (movilidad Ministerio o similares) y no se les haya concedido ayuda.

6.4 Se podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o reintegros que se produzcan a lo largo del año.

## **7 Propuesta de concesión**

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de suplentes, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.4 El importe de ayudas propuestas no podrá exceder del número de las ayudas convocadas.

## **8 Resolución de concesión**

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

## **9 Obligaciones**

9.1 Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En caso de que por parte de la Administración del Estado, de la autonómica o cualquier otra Institución pública o privada, se conceda una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de acogida y para el mismo período, aquel procederá a la devolución total a la UAH de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

9.2 A participar en convocatorias de ayudas de movilidad por parte de cualquier institución externa a la UAH que cubran el período del año 2026.

9.3 Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se les concede la ayuda; cualquier cambio requerirá la autorización expresa y previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

9.4 Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I), junto con el billete de viaje, a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación antes del 1 de diciembre de 2026.

9.5 Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a su regreso, los documentos siguientes:

- a) Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma (Anexo II).
- b) Memoria, con un máximo 500 palabras, de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos, con el VºBº del investigador responsable en el centro de acogida.

- c) Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso, acompañado de la factura o documento en el que conste el importe del billete

9.6 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

## 10 Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

## 11 Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**  
Sección de Becas y Otras ayudas. [silvia.lopez@uah.es](mailto:silvia.lopez@uah.es)  
Teléfono Interno: 5473
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**  
Coordinador informático. [portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono 91 885 24 91

## 12 Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## 13 Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata

## Impreso de Tramitación del Pago que se realizará en todo caso directamente al beneficiario a través de nómina

### ANEXO I

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

☐ Bolsa de Viaje

☐ Movilidad Personal Docente y  
Personal Investigador

☐ Movilidad Personal Investigador en  
Formación

#### DATOS DEL DESTINO

NOMBRE DEL CONGRESO (*Bolsa de Viaje*): \_\_\_\_\_

CENTRO DE DESTINO (*Movilidad*): \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_

FECHA INICIO: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ FECHA FIN: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**IMPORTE A TRANSFERIR:**

€

(A cumplimentar por el Servicio de  
Gestión de la Investigación)

1. Indicar si ha recibido cualquier otra financiación para este viaje:

☐ SI ☐ NO

2. Indicar si se ha solicitado el desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio:

☐ SI ☐ NO

En el caso de facturar los gastos de desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio, se tramitará la Bolsa de Viaje una vez que el beneficiario realice el ingreso del importe de la ayuda en el centro de coste correspondiente.

**FIRMA DE LA  
PERSONA  
BENEFICIARIA**

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
UNIVERSITY OF ALCALÁ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  
VICE-RECTORATE FOR RESEARCH AND KNOWLEDGE TRANSFER**

**AYUDAS DE MOVILIDAD  
DEL PERSONAL DOCENTE Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR  
MOBILITY GRANTS FOR RESEARCHERS**

**ANEXO II / ANNEX II**

**Certificado de estancia en el centro de investigación  
Certificate of stay in a research institution**

Año / YEAR \_\_\_\_\_

**PERSONA SOLICITANTE / APPLICANT**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

NIF / National Identity Card: \_\_\_\_\_

**CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA ESTANCIA / HOST INSTITUTION:**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

Localidad / Country: \_\_\_\_\_

**INVESTIGADOR/A RESPONSABLE EN EL CENTRO DE LA ESTANCIA / PERSON IN CHARGE IN  
THE HOST INSTITUTION:**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Categoría / Post: \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE EL INVESTIGADOR/A ARRIBA MENCIONADO HA REALIZADO UNA ESTANCIA  
EN ESTE CENTRO EN LAS SIGUIENTES FECHAS:**

**THIS IS TO CERTIFY THAT THE ABOVE MENTIONED RESEARCHER HAS PERFORMED A STAY  
IN THIS INSTITUTION BETWEEN THE FOLLOWING DATES:**

Desde / From: \_\_\_\_\_

Hasta / To: \_\_\_\_\_

**FIRMA / SIGNATURE**